



KPR/RGM/JOS

**APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION DE PROYECTO TITULADO
"FOYELIKAN (PODER DEL CANELO)", DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE LA ARAUCANÍA**

EXENTA 0534

Temuco, 14 de Agosto de 2014

VISTOS:

Estos antecedentes; la Resolución Exenta N° 1682 de 30 de Abril de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que aprueba las Bases del Concurso Público Iniciativas Artísticas y Culturales para Estudiantes; Memo N°25.1/1725 que contiene el Acta de Sesión de Evaluación del Jurado, en que se fija la nómina de proyectos Seleccionados y No Seleccionados a esta convocatoria, la Resolución Exenta N°2680, de fecha 28 de Julio de 2014 que fija la selección de postulantes; Convenio de Ejecución de Actividades de fecha 14 de agosto de 2014 suscrito entre la Agrupación "Centro de Alumnos Escuela Villa Carolina", del establecimiento educacional Escuela Villa Carolina de la ciudad de Temuco, representado por doña Marlene Opazo Jorquera, cédula de identidad N° 9.015.205-K y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de La Araucanía y sus respectivos antecedentes legales;

CONSIDERANDO:

Que, según disponen los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 5) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, además de establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles.

Que, en cumplimiento de sus fines el Consejo, a través de su Departamento de Ciudadanía y Cultura, desarrolla el Programa Núcleo de Educación Artística, que tiene por objeto fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de las artes y la cultura en el sistema educativo formal y no formal, mediante proyectos de gestión del conocimiento, formación permanente de sus actores, el desarrollo y actualización del currículo y la didáctica de las artes y la proyección a la sociedad de los programas, productos y resultados de estos.

Que, conforme a lo señalado precedentemente, la Sección de Educación Artística y Cultura, perteneciente al Departamento de Ciudadanía y Cultura, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, convocó al Concurso público de iniciativas artísticas y culturales para estudiantes, en las líneas de: Extensión, Equipamiento y Formación, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1682 de fecha 30 de abril de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, este Consejo, mediante Resolución Exenta N°2680, de fecha 28 de julio de 2014, fijó la selección de proyectos aprobados.

Que es necesario dictar el acto administrativo que

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1°, 2°, 3° N° 3) y 5); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 1976 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 20.713 que aprueba el presupuesto para el Sector Público para el año 2014; Resolución N°268 Delega Facultades en Directores Regionales y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto “**Foyelikan (Poder del canelo)**” entre el, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de La Araucanía y la Agrupación “Centro de Alumnos Escuela Villa Carolina”, del establecimiento educacional Escuela Villa Carolina de la ciudad de Temuco, representado por doña Marlene Opazo Jorquera, cédula nacional de identidad N° 9.015.205-K, de fecha 14 de agosto de 2014, que se individualiza a continuación, teniéndose sus textos como parte integrante de esta resolución para todos los efectos legales:



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO

**CONCURSO DE INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA ESTUDIANTES
CONVOCATORIA 2014**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

Y

DOÑA MARLENE OPAZO JORQUERA

En Temuco, Región de La Araucanía, a 14 de agosto de 2014, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de La Araucanía, RUT N° 61.978.390-5, en adelante “el Consejo” o “la Dirección Regional” indistintamente, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Directora Regional doña Karen Alejandra Paichil Rogel, cédula nacional de identidad N° 14.017.648-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Phillippi 672-C, Temuco, y doña Marlene Opazo Jorquera, cédula de identidad N° 9.015.205-K, con domicilio para estos efectos en Boyeco S/N, Temuco, en adelante “la Responsable”, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto:

CONSIDERANDO

- 1º Que, según lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Ley N° 19.891, el Consejo es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2º Que, conforme a lo previsto en los numerales 3) y 5) del artículo 3º de la misma ley, el Consejo ostenta entre sus funciones las de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, en la comuna, la ciudad, la región y el país, así como también la de establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles.
- 3º Que, a su vez, la Sección de Educación Artística y Cultura, perteneciente al Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo, tiene por función aportar al desarrollo de la enseñanza artística y cultural de los/as estudiantes del sistema escolar formal y en la educación no formal, incidiendo en la ampliación de la cobertura, la innovación en las metodologías de enseñanza y aprendizaje, la formación de docentes y artistas y en la articulación entre el sistema escolar y el ámbito artístico y cultural.
- 4º Que, asimismo, el Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo, a través de su Sección de Educación Artística y Cultura, desarrolla el Programa Núcleo de Educación Artística, el que tiene por objeto que la educación artística sea considerada una herramienta del desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes. En este marco desarrolla acciones en el ámbito de la gestión del conocimiento, la generación de redes de formación e intercambio entre actores pertenecientes al sistema educativo, la sociedad civil, instituciones culturales y el mundo académico.
- 5º Que, en este contexto, con el objeto impulsar iniciativas de gestión artística y cultural en establecimientos educacionales, diseñadas y ejecutadas por agrupaciones de estudiantes de enseñanza básica y media, con el fin de promover el arte y la cultura como elementos constitutivos de una educación de calidad, el Consejo convocó al Concurso de Iniciativas Artísticas y Culturales para Estudiantes 2014, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1682, de 30 de abril de 2014, y cuya selección fue fijada mediante Resolución Exenta N° 2680, de 28 de julio de 2014.
- 6º Que, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VI de las bases del concurso, una vez informado el resultado del concurso por carta certificada al domicilio del establecimiento educacional, la persona responsable de la agrupación deberá concurrir, en un plazo máximo de 15 días corridos a la Dirección Regional que corresponda, a fin de suscribir convenio de ejecución de proyecto con el Consejo, el que se celebra en este acto.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO.

seleccionado mediante Resolución Exenta N° 2680, de 28 de julio de 2014, del Consejo, cuyas actividades deberán ejecutarse como máximo hasta el día 19 de diciembre de 2014.

SEGUNDO.

El Consejo, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir al/la Responsable del proyecto, la suma única y total de \$300.000.- (trescientos mil pesos), con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución de las actividades del proyecto.

Este aporte se transferirá al/la Responsable, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse el correspondiente recibo, por parte del/la Responsable, al momento de su recepción.

TERCERO.

Las actividades en las que consiste el proyecto son aquellas descritas en el Anexo I del formulario de postulación al Concurso de Iniciativas Artísticas y Culturales para Estudiantes. Las actividades en él señaladas sólo podrán ser modificadas de común acuerdo por ambas partes, con miras a mejorar el programa inicial establecido, siempre que no alteraren su contenido ni el monto aportado por el Consejo para su realización.

CUARTO.

El/la Responsable entregará al/la Director/a Regional un Informe de Actividades (Anexo N° 1 de este convenio), que dé cuenta de las actividades realizadas con el aporte financiero entregado por el Servicio. Este informe debe ser realizado por la agrupación de estudiantes que desarrolló el proyecto, y deberá estar debidamente firmado por cada uno/a de los estudiantes individualizados en el Anexo IV del formulario de postulación. El documento deberá ser presentado dentro de un plazo de (15) días hábiles contados desde la fecha de término de la última actividad a la que está destinada el financiamiento.

El/la Responsable deberá presentar, además, y en la misma oportunidad, una rendición de cuentas (Informe Final Financiero según Anexo N° 2 de este convenio), la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables, esto es, que contenga una relación detallada, y documentada en original, de los ingresos, egresos y trasposos realizados con los recursos transferidos.

El Informe de Actividades será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Área de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional, y la rendición de cuentas será aprobada –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Área de Administración General de la Dirección Regional.

QUINTO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos –entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- el/la Responsable acepta ante un Notario Público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento otorgado en este convenio, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de La Araucanía, RUT N° 61.978.390-5. Este documento es entregado en este acto al Consejo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme su Directora Regional doña Karen Alejandra Paichil Rogel. Dicho documento será restituido al/la aceptante, o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe de Actividades y la rendición de cuentas en los términos señalados en el inciso tercero de la cláusula cuarta de este instrumento.

SEXTO.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total aprobación, a plena satisfacción por parte del Consejo, del informe de las actividades desarrolladas, y de la rendición de cuentas del total de los recursos transferidos, conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta del presente convenio.

SÉPTIMO.

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo el presente convenio, acuerdan que deberá ser cumplido e interpretado de común acuerdo, en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente en Chile.

OCTAVO.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO.

La personería de doña Karen Alejandra Paichil Rogel en su carácter de Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de La Araucanía, consta en resolución n° 0225, de 2014, del Consejo, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Este instrumento se redacta en nueve cláusulas, y se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Consejo y uno en poder del/la Responsable.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación.

Karen Alejandra Paichil Rogel
Directora Regional
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Región La Araucanía

Marlene Opazo Jorquera
Responsable

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar efecto el control y supervisión de la ejecución de la actividad que trate el convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: Certifíquese por esta DIRECCION REGIONAL, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución de la actividad, previa aprobación conforme estipulado en el convenio.

ARTÍCULO CUARTO: Cumplido el trámite de la certificación de ejecución de la actividad, restitúyase por esta DIRECCION REGIONAL, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de La Araucanía.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno transparente del Consejo

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**

**KAREN PAICHIL ROGEL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

Distribución:

- 1.- Dirección Regional;
- 2.- Departamento de Ciudadanía y Cultura;
- 3.- Interesado.